Nota DNC N° 7115 /2023

Asunción, 29 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408920
Expediente	314127
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Seguros de Edificios y Vehículos
Entidad	Centro Cultural de la Republica - El Cabildo / Congreso Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir la Adenda y Dictamen en el cual se constate el desglose del ítem a ser ampliados con sus respectivos valores unitarios y totales.

2. Se observa que el Dictamen nro. 41/23 de fecha 28/07/2023, fundamenta la solicitud de ampliación bajo la Res. DNCP 4400/222, considerando que la normativa indicada no es aplicable al presente contrato ya que el mismo no refiere al tipo de Contrato Abierto, además se verifica que el contrato nro. 2 mencionado no corresponde al contrato original. Se solicita subsanar lo indicado y exponer las causas y justificaciones que originan el presente convenio modificatorio, así como el cálculo de la ampliación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez